

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8896

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en la novedad en su importante salud. (Gacetas 21 al 23 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección general de la Guardia civil, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para que adquiera por concurso 25 motocicletas con side-car, destinadas al servicio del Instituto.

Artículo 2.º El expresado concurso se ajustará a los pliegos de condiciones que se publican a continuación con el respectivo anuncio y modelo de proposición.

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

Anuncio y modelo de proposición para el concurso que ha de celebrarse con objeto de adquirir 25 motocicletas con destino al servicio del Instituto de la Guardia civil.

Necesitando adquirir veinticinco motocicletas para el transporte de personal, con destino al servicio del Instituto de la Guardia civil, se hace saber: Que el concurso se verificará en la Dirección general de la Guardia civil, ante una Junta presidida por un General del Cuerpo, a los treinta días de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, si fuese laborable y si fuese festivo, el inmediato posterior, a las diez de la mañana, empezando a contar los días desde el siguiente al en que se publique.

El concurso tendrá lugar por pliego cerrado. Los pliegos los recibirá la Junta desde las diez hasta las diez y media de la mañana en que se celebre el referido concurso.

Cada pliego cerrado que se presenta deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales, de

6.000 pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

2.º La proposición que se haga ha de ajustarse al modelo que a continuación se expresa.

3.º La cédula personal del proponente y recibo corriente de la contribución industrial.

4.º Poder notarial en caso de representación.

Los pliegos de condiciones se consignarán a continuación de este anuncio, y además se hallarán de manifiesto en el Negociado del Parque de máquinas de locomoción de dicha Dirección general de la Guardia civil, los días hábiles y a las horas de oficina que son de diez a catorce.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de clase octava, según lo prevenido.

En el acto del concurso se presentará una motocicleta-tipo, con coche lateral o side-car, por los proponentes.

Madrid, 14 de Diciembre de 1923.—El General Director, Juan Zubia

Modelo de proposición a que han de ajustarse

Don ... (nombre y apellidos), vecino de ... provincia de ..., con cédula personal de ... clase, expedida en ... de ..., con el número ..., como industrial, propietario o apoderado de (razón social de la Casa proponente).

Enterado del anuncio publicado para el concurso de adquisición de veinticinco motocicletas, con destino al servicio de la Guardia civil, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se comprometo a tomar a su cargo la entrega del referido material, con sujeción a los pliegos de condiciones y tipo que presenta, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga teniendo en cuenta que será desechada la que no exprese la cantidad en letra y en pesetas y centimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones técnico administrativas para la adquisición de 25 motocicletas para el transporte del personal con destino al servicio del Instituto.

Primera. El objeto de las presentes condiciones es establecer las bases para adquirir 25 motocicletas para el transporte de personal, con arreglo a lo que a continuación se detalla.

Segunda. Motor.—De 1.000 a 1.200 centímetros cúbicos, dos cilindros y enfriamiento por latetas.

Potencia.—9-20 H. P.: próximamente.

Carburador.—Automático regulable.

Magneto.—De alta tensión, movido por engranajes.

Engrase.—Automático.

Encambio de velocidades será de tres marchas, y estará apoyado sobre el cuadro o bancada.

Todas las piezas serán intercambiables,

y sus materiales de inmejorable calidad.

Cuadro.—Será de tubo de acero, estirado, sin soldaduras.

Frenos.—Llevará dos de funcionamiento seguro y eficaz, accionando sobre tambor.

Ruedas.—Serán metálicas, de radios, y sus ejes estarán engrasados por engrasadores automáticos.

Tercera. Bastidor.—Para side-car de dos plazas, tubo de acero estirado sin soldadura, calculado para soportar un peso útil mínimo de 200 kilos.

Todas las ruedas estarán equipadas de cámaras de buena calidad y de cubiertas Good-Year Cord o Michelin Cable.

Cada motocicleta irá provista de un equipo de herramental y accesorios completos.

Cuarta. Coche lateral.—Capaz para transportar dos guardias con su armamento, colocados uno delante del otro y dando frente a la marcha, debiendo quedar espacio suficiente para colocar la mochila morral de cada individuo, que mide 50 centímetros de ancho, 50 centímetros de alto, 25 de gruesa, y puedan desembarazarse de ella durante la marcha. Dicho coche ha de ser de construcción sólida, con ensambladuras perfectas y armadura de madera de buena calidad, boya, freno o nogal, chapado metálico con pintura fina y el emblema del Cuerpo en blanco. Los asientos irán forrados de cuero o de cualquier otro material suficientemente fuerte. Los cierres serán de buena calidad. También irán provistos de un departamento para los accesorios de la máquina y su herramental.

La motocicleta llevará las dos chapas delante y trasera, para las matrículas correspondientes, de las dimensiones siguientes: Delantera de 24 centímetros de larga por 10 de ancha. Trasera, de 22 centímetros de larga por 10 de ancha. Ambas chapas irán pintadas en encarnado.

Quinta. Alumbrado y avisadores.—Serán eléctricos; el alumbrado: compuesto de faro delantero, piloto, faro de situación en el cochecito lateral, y klaxon y bocina independiente; además llevará alumbrado suplitorio por presolite.

Consumo de gasolina.—No pasará de seis litros en 100 kilómetros de recorrido, a una velocidad media de 50 kilómetros por hora.

Sexta. El precio máximo de cada motocicleta es reservado, y por consiguiente el importe total de todas ellas; el Ministerio del Ramo correspondiente lo consignará en pliego cerrado, según preceptuado el artículo 49 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública vigente.

Séptima. Espirado el plazo de admisión de pliegos, el Presidente invitará al Notario que ha de autorizar el acto de la celebración del concurso, proceda a la apertura de los mismos y a leer las proposiciones en ellos contenidas y los documentos que a las mismas se acompañen, y realizado, la Junta pasará a inspeccionar los tipos o marcas de motocicletas presentadas, y una vez efectuado, la referida Junta se retirará a deliberar a presencia del Notario, al objeto de elegir, en concepto provisional y hasta que se efectúen las pruebas consiguientes, la marca o marcas que más se ajusten a las condiciones expresadas en este pliego y no excedan del precio máximo señalado a cada motocicleta por el Ministerio del Ramo correspondiente, o para declarar, si a ello hubiere lugar, quedan desechadas las proposiciones que no estén arregladas a las condiciones expresadas.

Octava. El Director general de la Guardia civil podrá nombrar, como lo estime conveniente una comisión de Jefes y Oficiales del Instituto y personal técnico para que con el de la Casa o Casas concurrentes, lleven a efecto las pruebas en el sitio y como juzgue oportuno la referida Comisión, de la motocicleta o motocicletas elegidas en el acto del concurso por la Junta, las cuales se verificarán durante los diez días siguientes a la celebración del mismo.

Dicha Comisión, una vez terminadas las referidas pruebas, quedará facultada de elegir la que considere más conveniente en precio, calidad de la máquina, resistencia de la misma, antecedentes de marcas y las condiciones que estime más ventajosas a los intereses del Estado, así como a las necesidades del servicio a que se han de dedicar, emitiendo su fallo, que será inapelable, elevando la proposición a la Superioridad para la adjudicación definitiva, si procediera, lo cual se comunicará a los interesados de las máquinas que no hayan sido aceptadas, para que reúnan las cartas de pago y demás requisitos.

Novena. La motocicleta elegida será precintada inmediatamente después de las pruebas antedichas y depositada en el Parque de Máquinas de locomoción de la Guardia civil hasta la entrega de las 24 motocicletas restantes que serán confrontadas con aquella. Para las susodichas pruebas y para otras que se han de hacer definitivas a medida que se haga la entrega de todo o parte del material, facilitará la Casa adjudicataria, el número de mecánicos que juzgue conveniente, los cuales instruirán además, a los mecánicos motoristas de la Guardia civil que hayan de encargarse de las citadas motocicletas.

Décima. Al verificarse la entrega del material según se expresa en la condición anterior, y después de efectuar la confrontación con la motocicleta

en depósito, se efectuará con el referido material un recorrido de prueba definitiva, por lo menos de cien kilómetros cada motocicleta, sin parada y cuanto considere conveniente la Comisión. En estas pruebas no sufrirán ni aparecerán señales de calentamiento excesivo del motor.

Undécima. Las Casas concurrentes presentarán un catálogo con todas las piezas de recambio existentes en sus almacenes de Madrid, y se elegirán al azar varias de ellas, debiendo presentarse más de 10 ejemplares de cada una.

La Casa adjudicataria se compromete a la reposición, por su cuenta, de todas las piezas que se inutilicen en el plazo de seis meses, por mala calidad o defecto de construcción o montaje.

Decimosegunda. La Casa adjudicataria responderá de los accidentes del trabajo que puedan ocurrir a sus operarios durante las pruebas de las motocicletas y en cualquier ocasión que presten servicio en las mismas.

Décimotercera. Todo el personal que facilite el adjudicatario para las pruebas del material, objeto de este concurso e instrucción de su manejo al personal que ha de encargarse de él, se entenderá que viene pagado por el adjudicatario.

Decimocuarta. La Casa adjudicataria se compromete a tener repuesto de las piezas de recambio necesarias para facilitar su adquisición con la mayor urgencia, cuando lo exijan las necesidades del servicio.

Decimoquinta. El total del material, objeto de este concurso, deberá ser entregado a los dos meses siguientes, a contar desde el día en que se haga la adjudicación definitiva por la Superioridad, pudiendo hacerlo antes, si los elementos con que cuenta la Casa constructora lo permitieran.

Decimosexta. Los transportes, embalmados, acarreo, embarque y seguro de las motocicletas y cuantos gastos ocasionen las mismas, desde el punto de su procedencia hasta ser puestas en los garages del Parque de Máquinas de locomoción de la Guardia civil (sitos en la finca titulada «El Alba», término municipal de Chamartín de la Rosa), serán por cuenta del adjudicatario, sin que tenga derecho a reclamación alguna.

Decimoséptima. Si en el plazo marcado no fuese entregado el material, como se deja expuesto, el Director general de la Guardia civil podrá rescindir el contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna.

Decimooctava. Si el retraso en la entrega fuese originado por causas de fuerza mayor, tales como huelgas, guerras, incendios, inundaciones u otras no previstas, no habrá lugar a rescindir el contrato pero el adjudicatario deberá dar conocimiento de las contingencias, para que el Director general de la Guardia civil pueda tomar las medidas que considere oportunas, según las circunstancias.

Madrid, 14 de Diciembre de 1923, El General Director, Juan Zubia.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la adquisición de 25 motocicletas para el transporte de personal con destino al servicio del Instituto.

Primera. El concurso se verificará en la Dirección general de la Guardia civil, ante una Junta presidida por un General del Cuerpo.

Segunda. Los pliegos de condiciones además de publicarse en la *Gaceta de Madrid* se hallarán de manifiesto los días laborables y a las horas de oficina, que son de diez a catorce, en el Negociado del Parque de Máquinas de locomoción de dicha Dirección general, y previa autorización del Jefe respectivo, se formarán cuantas notas y referencias se deseen.

Tercera. Para tomar parte en el concurso será condición indispensable haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad de 6.000 pesetas, y acreditado con

la carta de pago correspondiente unida a la proposición. La imposición pueda hacerse en metálico o en valores del Estado. Este depósito se constituirá a disposición del Presidente de la referida Junta del Concurso.

Cuarta. Los concursantes deberán acompañar a la proposición, según se expresa en el anuncio, su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial, como industrial, comerciante o fabricante, si fuesen apoderados, el poder notarial suficiente para tomar parte en el concurso. También presentarán en dicho acto una motocicleta-tipo, con coche lateral o side-car.

Quinta. Las cartas de pago de las proposiciones que no fuesen aceptadas en el acto del concurso, se devolverán después de terminado el referido acto, previo asentimiento de la Junta y mediante las formalidades necesarias.

Sexta. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra y en pesetas y céntimos.

Séptima. El adjudicatario queda obligado a formalizar la escritura correspondiente en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva y entregar tres copias: una, que se remitirá al Ministerio de la Gobernación; otra, a la Comisión protectora de la Producción nacional, y otra, para unirla a la justificación de la cuenta del pago del material objeto de este concurso, a los efectos que previene el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a dicha industria nacional.

Octava. A la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá constituir un depósito del diez por ciento del importe de su imposición en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil, para garantizar el cumplimiento del contrato, habiéndose constar así taxativamente. Dicho depósito responderá del cumplimiento de las obligaciones y formalidades establecidas. Caso de no ser cumplidas dará lugar a la rescisión del contrato con pérdida del referido depósito quedando el adjudicatario sujeto a las responsabilidades que se originen del incumplimiento.

Novena. Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y el de los pliegos de condiciones, el de la escritura, el impuesto del Timbre, los Derechos reales y demás impuestos correspondientes que puedan existir hasta la fecha de su cumplimiento, obligándose igualmente a satisfacer el vigente impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Décima. El pago del importe del material objeto de este concurso, será abonado por el Ministerio de la Gobernación o por la Habilitación general de la Guardia civil, después de recibirse el acta de recepción, que expedirá la Comisión nombrada al efecto, de estar recibido todo el material, de conformidad con las condiciones técnico-facultativas establecidas.

Undécima. Si la entrega total del material no se efectuase al finalizar los plazos señalados en el pliego de condiciones técnico-facultativas, el adjudicatario pagará una multa de doscientas cincuenta pesetas por cada semana de retraso. Para los efectos de dicha multa no se contarán los días que no formen semana completa.

Duodécima. La multa, caso de incurrir en ella, será descontada al satisfacer el importe del material.

El depósito que previene la condición octava será devuelto al adjudicatario, una vez terminado el compromiso en todas sus partes.

Decimotercera. Las dudas que puedan suscitarse respecto a la ejecución, interpretación y consecuencias del contrato, serán elevadas a la Superioridad para su resolución, o resueltas por la vía contencioso-administrativa española.

Decimocuarta. El contrato será definitivo una vez aprobado por la Su-

perioridad, sin cuya aprobación no tendrá fuerza ni valor.

Madrid, 14 de Diciembre de 1923. — El General Director, Juan Zubia.

(Gaceta 15 de Diciembre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

A partir de esta fecha, y en vista de haber suprimido el Gobierno cubano el visado de los pasaportes de los súbditos españoles que se dirigen a aquella República, el Gobierno de S. M. con esta fecha y en justa reciprocidad accede a la supresión del visado de los pasaportes de los súbditos cubanos que vengan a España.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. — El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 20 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2733

ABOGACIA DEL ESTADO

DE BALEARES

La Gaceta del día 15 del actual publica la Real orden siguiente.

«Lmo. Sr.: Al prorrogar el Real decreto de primero del actual hasta su día 31 el plazo concedido por el de 26 de Octubre último para que los contribuyentes, no encañados o comprendidos en expedientes de investigación pudiesen declarar, sin incurrir en responsabilidades, su verdadera riqueza a los efectos tributarios, se da al beneficio un amplio carácter de generalidad refiriéndolo a toda clase de impuestos, y por consiguiente, no cabe duda alguna de que las disposiciones de uno y otro Real decreto son en un todo aplicables al impuesto de Derechos reales y sobre los bienes de personas jurídicas, y siendo, en su consecuencia, necesario dictar reglas para su aplicación, en relación a los contribuyentes por el referido tributo, =S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar comprendido el impuesto de Derechos reales y sobre los bienes de personas jurídicas en el R. D. de 26 de Octubre último, que concedió a los contribuyentes no encañados o comprendidos en expediente de investigación un plazo prorrogado hasta 31 del actual por el Real decreto del día primero, para declarar, sin incurrir en responsabilidades, su verdadera riqueza a los efectos fiscales, y aprobar las siguientes reglas de aplicación. =Primera. La exención de responsabilidades concedida por los Reales decretos de 26 de Octubre y 1.º de los corrientes a los contribuyentes incurso en ellas, pero no encañados o comprendidos en expediente de investigación, que declaran hasta el día 31 del mes actual la verdadera riqueza a los efectos tributarios, alcanzará, en relación a los impuestos de Derechos reales y sobre los bienes de personas jurídicas, a los actos y contratos incurso en responsabilidad, pero no comprendidos en expedientes de investigación, que espontáneamente se hayan presentado en las oficinas liquidadoras desde la publicación del Real decreto de 26 de Octubre último y a los que se presenten hasta el día 31 del mes actual, cualquiera que sea la fecha en que la liquidación se practique. =Segunda. La precitada exención de responsabilidades comprenderá la de las multas reglamentarias e intereses de demora correspondientes, excepto, en cuanto a las primeras, la parte que reglamentariamente pudiera corresponder a los Liquidadores de partido. =De Real orden lo digo a V. S. para los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1923. — E.

Jefe encargado del despacho. — Illana, — Señor Director General de lo Contencioso del Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Liquidadores de partido y de los Contribuyentes a los efectos consiguientes. Palma 20 Diciembre de 1923. — El Abogado del Estado Jefe, Miguel Fons.

Núm. 2738

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Este Ayuntamiento en sesión de nueve del mes actual, acordó sacar a pública subasta el acarreo de piedra machacada a los caminos vecinales de este término municipal y aprobó el pliego de condiciones formado a este efecto el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndoles que terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

A los ocho días o al siguiente, si éste fuera festivo, a contar desde la terminación del plazo de exposición del pliego de condiciones y con sujeción a éste, tendrá lugar la subasta de este servicio, en la Casa Consistorial, por medio de pliegos, para lo cual se celebrarán a las horas que se indican, por los metros y tipos en baja que se expresan, los siguientes remates:

- 1.º Caminos de Pla de na Tesa, Pont d'Inca y Son Nebo, 200 metros, tipo 2'50 pesetas uno, a las nueve horas.
- 2.º Camino de La Cabaneta, 500 metros cúbicos, tipo 3'00 pesetas uno, a las diez horas.
- 3.º Camino de Portol, 100 metros cúbicos, tipo 3'00 pesetas uno, a las once horas.
- 4.º Caminos de Marretxi y Pou des Col, 100 metros cúbicos, tipo 3'00 pesetas uno, a las doce horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, siendo rechazadas las que rebasen dichos tipos, debiendo sujetarse al siguiente

Modelo de proposición

D. (nombre y dos apellidos) vecino de según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Marratxi adjudicará en pública subasta, el acarreo de piedra machacada a los caminos vecinales de (se expresarán los barrios), me obligo a tomar a mi cargo el expresado servicio por la cantidad de (se expresará en letra pesetas el metro cúbico).

Fecha y firma entera, Nota. — En las Carpetas convenientes las proposiciones, se escribirá: Proposición para optar a la subasta de acarreo de piedra machacada a los barrios (se expresarán).

Marratxi 20 de Diciembre de 1923. — El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 2754

ALCALDIA DE VALLEDEMOJA

Habiéndose vacante la plaza de Recaudador de arbitrios e impuestos locales de este Ayuntamiento; se anuncia al público, para que los aspirantes al cargo puedan presentar sus solicitudes al Ayuntamiento, sujetándose a las condiciones aprobadas por la Corporación en sesión del día veinte del actual, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valledemoja 22 Diciembre de 1923. — El Alcalde, Juan Salva.

Núm. 2727

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Terminado el repartimiento general sobre unidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio económico, formado con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 por la Junta general del Repartimiento, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente

en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más serán atendidas las reclamaciones que se produzcan.

Sansellas 18 de Diciembre de 1923. — El Alcalde, Guillermo Encinas. — El Secretario, Antonio Verd.

Núm. 2694

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formado el padrón de cédulas personales de esta localidad correspondiente al próximo año 1924, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Margarita 15 de Diciembre de 1923. — El Alcalde, Joaquín García.

Núm. 2696

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1924, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

San Juan 15 Diciembre de 1923. — El Alcalde, Juan Gaya.

Núm. 2703

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1924, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ferrerías 12 Diciembre de 1923. — El Alcalde, Onofre Ferrer. — El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2713

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, para el próximo año económico de 1924 a 1925, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Alcudia 17 Diciembre de 1923. — El Alcalde, Bernardo Qués.

Núm. 2737

ALCALDIA DE SANTA EUFENIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sinaco, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eugenia a 22 de Diciembre de 1923. — El Alcalde, Sebastian Liabrés.

Núm. 2453

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados por las obras públicas que este Ayuntamiento realiza por Administración Municipal durante el mes de Octubre último.

Semana del 1 al 7. — Por construir una cisterna en el edificio del Lazareto: Oficiales (jornales) 13, importan pesetas 69'30; Peones (jornales) 24, importan pesetas 74'00; kilos cemento

1.600, importan pesetas 60'00; cargas arena 6, importan pesetas 10'50; metros piedra triturada 6, importan pesetas 9'00.

Por una reparación practicada al edificio de Santa Catalina. — Peones (jornales) 12, importan pesetas 23'40; kilos cemento 160, importan pesetas 6'00.

Limpieza pública. — Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Por transporte de balastre para recomponer el camino del Camp de Se Ma. — Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Por un bordillo de acera en la calle del Mar. — Metros bordillo 6, importan pesetas 22'50.

Semana del 8 al 14. — Por construir una cisterna en el edificio del Lazareto. — Oficiales (jornales) 16 1/2, importan pesetas 73'60; Peones (jornales) 29, importan pesetas 92'45; kilos cemento 2.400, importan pesetas 90'00; sacos arena 1, importan pesetas 1'75.

Por una reparación practicada al edificio de Santa Catalina del Puerto. — Peones (jornales) 8, importan pesetas 21'40.

Por transporte de balastre y piedra triturada a los caminos. — Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Limpieza pública. — Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Por la limpieza de la calle de Isabel II durante el año. — Un cuarto de hora de agua de la Font de S'Olla, importan pesetas 30'00.

Por la conservación del camino de la Figuera. — Metros piedra triturada 29, importan pesetas 43'50.

Semana del 15 al 21. — Por una reparación practicada al edificio de Santa Catalina del Puerto. — Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 10'00; Peones (jornales) 4, importan pesetas 13'60; kilos yeso 105, importan pesetas 2'62; expuertas 1, importan pesetas 0'90; tejas 200, importan pesetas 27'50; kilos cemento Portland 5, importan pesetas 1'20; kilos cemento 200, importan pesetas 7'00.

Por construir una cisterna en el edificio del Lazareto. — Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 40'75; Peones (jornales) 20, importan pesetas 62'60; kilos cemento Portland 600, importan pesetas 21'50; kilos cemento Portland 3, importan pesetas 0'75.

Recomponer el camino del Cementerio. — Peones (jornales) 3, importan pesetas 9'45.

Por recomponer el piso de la calle de San Andrés. — Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 3'40; Peones (jornales) 3, importan pesetas 9'45.

Por la limpieza del Torrenie Mayor. — Peones (jornales) 6, importan pesetas 18'90.

Por transporte de piedra triturada a los caminos. — Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Limpieza pública. — Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Semana del 24 al 28. — Por la limpieza del Torrenie Mayor. — Peones (jornales) 24, importan pesetas 68'55.

Por la limpieza de la acequia mayor. — Peones (jornales) 2, importan pesetas 6'15.

Por una reparación practicada al edificio de Santa Catalina. — Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 54'90; Peones (jornales) 1, importan pesetas 10'20; kilos yeso 105, importan pesetas 2'62; kilos cemento 200, importan pesetas 7'50; kilos cal 40, importan pesetas 1'75.

Por recomponer el piso del camino de la Figuera. — Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Por una reparación al camino de los Aiguas. — Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 13'20.

Limpieza de fuentes. — Peones (jornales) 3, importan pesetas 10'20.

Por la limpieza del ensanche del Cementerio Católico. — Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 17'60; Peones (jornales) 6, importan pesetas 18'90.

Limpieza pública. — Oficiales (jornales) 7, importan pesetas 26'81.

Por engrasar los carrros de este mu-

nicipio. — Kilogramos sebo 1, importan pesetas 3'00

Por un bordillo de acera en la calle de la Luna. — Metros bordillo 3'50, importan pesetas 13'12.

Semana del 29 al 31. — Por una reparación practicada en la cochera de los coches fúnebres. — Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 25'65; Peones (jornales) 6, importan pesetas 19'65; kilos yeso 735, importan pesetas 18'37; kilos cemento 440, importan pesetas 15'40.

Por construir jardines en el ensanche del Cementerio Católico. — Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 15'00; Peones (jornales) 15, importan pesetas 48'84.

Limpieza pública. — Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 11'49.

Por la limpieza de las calles de la Rectoría, Granvia y Mar. — Un cuarto de agua de la Fuente de S'Olla, importan pesetas 16'00.

Por un bordillo de acera en la calle de Isabel II. — Metros bordillo 40, importan pesetas 150'00.

Por la conservación del camino de las Argilas. — Metros piedra triturada 11, importan pesetas 16'50.

Nota: Han suministrado materiales los siguientes proveedores: Cemento, Miguel Seguí y Andrés Piza; Arena, José Fredinet y Jaime Morro; Piedra, Miguel Tomas, Miguel Figuerola y Antonio Moragues; Bordado, Jaime Coll, José Forteza y Bartolomé Colom; Agua, Domingo Ruñán y Francisco Casañer; Yeso, José Forteza; Espuertas, Vicente Bauza; Tejas, Antonio Frau y José Forteza; Cemento Portland, Miguel Seguí; Cal, José Arbona; Sebo, Rafael Forteza.

Soller 15 Noviembre de 1923. — El Alcalde, J. Arbona.

Núm. 2059

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla (Balears).

Cerifico: que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1924 y 1925, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Pedro Ignacio Crespi Socias.

Vice-Presidente: D. Bartolomé Cladera Socias.

Suplente: D. Guillermo Torres Cladera.

Vocal: D. Pedro Siquier Piza.

Suplente: D. Antonio Servera Serra Veterinario.

Vocal: D. Juan Sabater Cladera.

Suplente: D. Pedro José Siquier Femenia.

Vocal: D. Jerónimo Martorell Pons.

Suplente: D. Antonio Pastor Vidal.

Vocal: D. Jerónimo Torres Cladera.

Suplente: D. Juan Crespi Socias.

Vocal: D. Felipe Serra Simó.

Suplente: D. Miguel Serra Siquier.

Secretario: D. Bartolomé Barceló Alemany.

Así mismo cerifico, para Segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Bartolomé Cladera Socias.

Y para que conste libro el presente en La Puebla a primero de Octubre de mil novecientos veintitrés. — El Presidente, Pedro Ignacio Crespi. — P. S. M. — El Secretario, Bartolomé Barceló.

Núm. 2089

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Mercadal.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Jaime Galmés Villalonga.

Suplente: D. Lorenzo Villalonga Esbert.

Vocal: D. Francisco Vidal Falliser.

Suplente: D. Bernardo Aizina Salom.

Vocal: D. Antonio Luque Galvez.

Suplente: D. Antonio Sales Gornés.

Vocal: D. Juan Sintes Pascual.

Suplente: D. José Villalonga Aizina.

Secretario: D. José Villalonga Pons.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Mercadal a 1.º de Octubre de 1923. — El Presidente, Jaime Galmés. — P. S. M. — El Secretario, José Villalonga.

Núm. 2098

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Campos del Puerto.

Hago saber: Que los individuos a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Antonio Fernández Vicens.

Vice-Presidente: D. Francisco Coll Moll.

Suplente: D. Sebastian Mercadal Ferrer.

Vocal: D. Mariano Alou Ballester.

Suplente: D. Juan Sala Mas.

Vocal: D. Lorenzo Cardell Sierrol.

Suplente: D. Guillermo Más Amer.

Vocal: D. Damian Masquida Garcias.

Suplente: D. Rafael Salom Garau.

Vocal: D. Pedro J. Horrach Paig.

Suplente: D. Francisco Pomar Picó.

Vocal: D. Lorenzo Xamena Mas.

Suplente: D. Bartolomé Prohens Más.

Secretario: D. José Bover Liadó.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Campos del Puerto a 3 de Octubre de 1923. — El Presidente, Antonio Fernández. — P. S. M. — El Secretario, José Bover.

Núm. 2716

D. Luis Diaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de trece de los corrientes, recaída en la causa criminal que bajo el número 18 del año en curso me halló instruyendo por robos y hurtos de aves de corral, se cita y llama a los que sean dueños de una caseta de campo situada en las afueras de la villa de Lloseta, conocida por Can Gangos, y que está situada a unos doscientos metros de distancia aproximadamente de otra caseta de campo conocida también por la de Can Gangos, que hace unos tres años aproximadamente fueron hurtadas dos gallinas que se encontraban en un gallinero grande adosado a la referida caseta y cerrado por todos sus lados con tela alámbrica, cuyo gallinero no consta la manera o forma en que se cerraba, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado para declarar en la expresada causa y enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Inca a quince de Diciembre de mil novecientos veintitres. — Luis Diaz. — El Secretario, Miguel Sampol.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL
AÑO DE 1923 A 1924

Matrícula de Sineu

Tarifa 1.ª

Crespi Níell Guillermo, Venta tejidos lana etc., Constitución 13, 558'21
 Vanrell Munar Jaime, idem, id. 5, 558'21
 Salom Vidal Bartolomé, Comestibles, Mercado 4, 162'16
 Alomar Ramis Gabriel, Café y licores, id. 1, 162'16
 Cifre Rebassa Rafael, idem, Obispo 7, 162'16
 Crespi Frau Guillermo, idem, Constitución 3, 162'16
 Gomila Ferriol Jaime, idem, Obispo 2, 162'16
 Grua Vidal Juana, idem, Mercado 8, 162'16
 Gual Borrás Simón, idem, Cuartera 2, 163'16
 Jaume Bergas Pedro Juan, idem, Constitución 2, 162'16
 Jaume Real Guillermo, idem, id. 5, 163'16
 Jordá Crespi Jaime, idem, Mercado 6, 162'16
 Liabrés Cerdá Antonio, idem, Constitución 2, 162'16
 Martorell Gual Antonio, idem, Vicaria 1, 162'16
 Mas Bauzá Jaime, idem, Mayor 3, 162'16
 Mestre Munar Pedro A., idem, Mercado 3, 162'16
 Muntaner Real Antonio, idem, Mayor 9, 162'16
 Oliver Coll Juan, idem, id. 17, 162'16
 Ramis Burguera Pablo, idem, Constitución 12, 162'16
 Ramis Ferrer Antonio, idem, id. 6, 162'16
 Vanrell Bauzá Juana Ana, idem, Triquet 2, 162'16

Font Vidal Juan, Venta por menor vinos y aguardientes, Barro 1, 149'69
 Campins Bauzá Miguel, Vendador cal y yeso etc., Maura 61, 137'21
 Frau Pons Antonio, Mesonero, Mercado 4, 109'15
 Jordá Jaume Gabriel, idem, Triquet 7, 109'15
 Real Jaume Gabriel, idem, Zornoza 1, 109'15
 Vallespir Jaume Pedro, idem, Constitución 4, 109'16
 Abraham Florit Matías, Tienda abacería, Maure 68, 109'15
 Ferriol Ribas Pedro, idem, Barro 39, 109'15
 Ferriol Vallespir Pedro, idem, id. 3, 109'15
 Florit Ramis Francisco, idem, Maura 19, 109'15
 Font Salvá Miguel, id., id. 68, 109'15
 Fuster Forteza José, idem, Constitución 7, 109'15
 Gelabert Carbonell Pedro, idem, Mayor 1, 109'15
 Muntaner Juana Vd.ª de Dalmau, id., id. 1, 109'15
 Palou Quetglas Miguel, id., Constitución 14, 109'15
 Ripoll Rullán Antonio, id., Mayor 23, 109'15
 Diana Expósito Juan, Tabajero, id. 11, 74'85
 Gelabert Ramis Antonio, id., id. 13, 74'85
 Torelló Bado Jaime, id., Mesonero 1, 74'85
 Amengual Munar José, Aceites y vinagres, Mayor 16, 74'85
 Amengual Munar Juan, id., S. Juan 3, 74'85
 Gelabert Durán Miguel, id., Maura 48, 74'85
 Real Munar Miguel, id., Vicaria 3, 74'85
 Bibiloni Riuort Matías, Ordeles y sogas, Cuartera 1, 74'85
 Caldeanay Terrasa Juan, id., id. 10, 74'85

Oliver Mascaró Guillermo, Muebles pino, id. 12, 74'85
 Total 6760'91 pesetas.

Tarifa 2.ª

Arrendatario de la Plaza de Abastos, Rematada por 1262 pts., 23'62
 Id. del Mercado, id. 1146 id., 21'44
 Id. de la Alhóndiga, id. 824 id., 15'42
 Id. Romana mayor, id. 306 id., 5'72
 Id. del derecho de matanza, id. 551 id., 10'31
 Amengual Munar Juan, Comerciante exportador, S. Juan 3, 2182'95
 Vanrell Munar Jaime, idem, Constitución 5, 2182'95
 Munar Sastre Francisco, Expeculador cereales, Triquet 4, 324'32
 Salom Vidal Bartolomé, idem, Mercado 4, 324'32
 Sagües Roses Pedro, id. Frutos de la tierra, R. Llull 10, 162'16
 Vanrell Munar Jaime, idem, Constitución 5, 162'16
 Gomila Ferriol Jaime, Mesa de billar, Obispo 4, 106'03
 Soler Caduñas Antonio, Camión transporte 22ª H. P. Mayor 43, 415'80
 Total 5937'20 pesetas

Tarifa 3.ª

Tugores José y Riera Antonio, Sierra sin fin 0'55 m., S. a. Margarita 2, 250'04
 Barceló Esteva Miguel, F.ª lacas 100 dm², Cruz 6, 36'38
 España Serra Antonio, id. electricidad 24'683 kw, Estación, 546'40
 El mismo, Fuerza motor 2'109 id., idem, 3'80
 Amorós Bauzá Rafael Foca, tejas 20 m², Campo, 50'93
 Riera R. m. s Antonio, Molino a gas 2 piedras Sta. Margarita 2, 230'52
 Moragues Oliver Guillermo, id. una piedra, Zornoza 12, 115'26
 Bauzá Ribas Antonio, idem, id. 10, 115'26
 Total 1148'59 pesetas.

Tarifa 4.ª

Orden civil
 Llull Alonso Gabriel, Farmacéutico, Obispo 5, 285'86
 Estela Munar Pedro A., idem, Mayor 7, 285'86
 Martorell Alonso Antonio, Veterinario, Mercado 10, 142'94
 Orden judicial
 Bárcia Calero José, Notario, Esperanza 17, 321'60
 Castellás Gasa Sebastián, idem, id. 32, 321'60
 Secretario Juzgado Municipal, San Francisco 8, 71'46
 Sección de Artes y Oficios
 Capó Liadó Francisco, Barbero, Cruz 2, 71'85
 Gelabert Mut Juan, Carpintero, Mayor 38, 71'85
 Martorell Gual Antonio, idem, Vicaria 1, 71'85
 Mateu Martorell Bartolomé, idem, Cruz 4, 71'85
 Camps Frau Juan, Corrajero, Maura 36, 71'85
 Ferriol Llull Sebastián, idem, Mercado 7, 71'85
 Gacias Bauzá Bernardo, idem, Vicaria 14, 71'84
 Jaume Bergas Miguel, idem, Nueva 2, 71'85
 Tarongí Fliani José, Hojalatero, Maura 89, 71'86
 Níell Oliver Luis, Horno bollos y bizcochos, Constitución 11, 71'85
 Vaurell Bergas Miguel, Panadero, Triquet 1, 71'15
 Matas Fornes Pedro, Compositor de Rebojes, Maura 139, 71'85
 Alcover Gacias Guillermo, Zapatero, Farras 30, 71'85
 Total 2363'37 pesetas
 Total general 16.210'07 pesetas
 Sineu a 20 de Febrero de 1923. — El Alcalde, Francisco Crespi. — El Secretario, Juan Ferragut.

DEP.º DEL AYUNTAMIENTO DE SINEU

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESPORLAS

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

CUENTA del primer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		
	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	13.098	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11018'89	
CARGO.	12369'87	
Data pagos verificados en igual trimestre.	9868'20	
Existencia para el trimestre que sigue.	2501'67	
Segunda parte.—Cuenta por Conceptos		
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre
Propios.	15'59	15'59
Montes.		
Impuestos.	2043'70	2043'70
Beneficencia.	125'55	125'55
Instrucción pública.		
Corrección pública.		
Extraordinarios.	5927'00	5927'00
Resultas.	1350'98	1350'98
R. para cub. el déficit.	2907'05	2907'05
Reintegros.		
Cargo pesetas.	12369'87	12369'87
PAGOS		
Gastos del Ayunt.º	1979'00	1979'00
Policia de seguridad.		
Policia urbana y rural.	1191'36	1191'36
Instrucción pública.	117'50	117'50
Beneficencia.	425'55	425'55
Obras públicas.	1187'80	1187'80
Corrección pública.	540'20	540'20
Montes.		
Cargas.	3999'33	3999'33
Ob. de nueva construc.		
Imprevistos.	427'46	427'46
Resultas.		
Data pesetas.	9868'20	9868'20

Primera parte.—Cuenta de Caja		
	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	14327'04	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2046'47	
CARGO.	16373'51	
Data pagos verificados en igual trimestre.	6228'37	
Existencia para el trimestre que sigue.	10145'14	
Segunda parte.—Cuenta por Conceptos		
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre
Propios.		
Montes.		
Impuestos.	457'78	457'78
Beneficencia.		
Instrucción pública.		
Corrección pública.		
Extraordinarios.		
Resultas.		
R. para cub. el déficit.	1585'69	1585'69
Ingresos indebidos.		
Cargo pesetas.	2046'47	2046'47
PAGOS		
Gastos del Ayunt.º	2399'69	2399'69
Policia de Seguridad.	375'00	375'00
Policia urbana y rural.	850'55	850'55
Instrucción pública.	194'46	194'46
Beneficencia.	867'74	867'74
Obras públicas.	305'98	305'98
Corrección pública.		
Montes.		
Cargas.	1147'85	1147'85
Ob. de nueva construc.		
Imprevistos.	87'10	87'10
Devoluciones.		
Data pesetas.	6228'37	6228'37

Primera parte.—Cuenta de Caja		
	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	9653'03	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7626'02	
CARGO.	17279'05	
Data pagos verificados en igual trimestre.	6435'41	
Existencia para el trimestre que sigue.	10843'64	
Segunda parte.—Cuenta por Conceptos		
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre
Propios.		
Montes.		
Impuestos.	123'75	123'75
Beneficencia.		
Instrucción pública.		
Corrección pública.		
Extraordinarios.	3000'00	3000'00
Resultas.	9653'03	9653'03
R. para cub. el déficit.	4502'27	4502'27
Reintegros.		
Cargo pesetas.	9653'03	9653'03
PAGOS		
Gastos del Ayunt.º	2213'00	2213'00
Policia de Seguridad.		
Policia urbana y rural.	807'75	807'75
Instrucción pública.		
Beneficencia.		
Obras públicas.	287'49	287'49
Corrección pública.		
Montes.		
Ob. de nueva construc.	3127'17	3127'17
Imprevistos.		
Resultas.		
Data pesetas.	6435'41	6435'41

En Sineu a 30 de Junio de 1923. — El Depositario, Francisco Barceló. — El Secretario Contador, Juan Ferragut. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Crespi.

En San Luis a 31 de Julio de 1923. — El Depositario, Jorge Sintes. — El Secretario Contador, Pedro Tremol. — V.º B.º — El Alcalde, Manuel Santa María.

En Esporlas a 2 de Julio de 1923. — El Depositario, Jaime Matas. — El Secretario-Contador, José Sabater. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Dianeras.